



ADENDA No. 01

INSTRUCTIVO UNAC N° 02-2015

La Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) con base a sus facultades legales contempladas en el art. 7 literal c) con relación al art. 10 literal a), entre otros, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), realiza al Instructivo UNAC N° 02-2015 "NORMAS PARA LA INCORPORACIÓN DE CRITERIOS SOSTENIBLES DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS PÚBLICAS" la siguiente ADENDA:

1. Sustituyese la norma 4.2.1 por la siguiente:

**"4.2.1 Cláusula para la declaración jurada y manifestación escrita para ofertar y contratar.**

Las instituciones deben incorporar literalmente, en el formato de declaración jurada y manifestación escrita requeridas según aplique, para la presentación de las ofertas o cotizaciones en las distintas formas de contratación (Licitación, Concurso, Libre Gestión y Contratación Directa) la siguiente cláusula para ser declarada por el oferente:

*Que (incorporar según aplique, en caso de persona natural consignar: "no empleo", y en caso de persona jurídica: "en nombre de mi representada denominada - agregar nombre de la persona jurídica que está representando - no se emplea") a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo, y se cumple con la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora;"*

2. Las declaraciones juradas o manifestaciones escritas que a partir de la entrada en vigencia del Instructivo UNAC N° 02-2015, hayan sido presentadas por los oferentes en los procedimientos de Licitación, Concurso, Libre Gestión y Contratación Directa, con la incorporación de la cláusula en los términos antes señalados, se considerarán válidas para efectos del referido Instructivo, siempre y cuando la institución contratante haya incorporado dentro del instrumento de contratación respectivo, la cláusula contenida en la norma 4.2.2 "Cláusula para los instrumentos de contratación", tal y como se indica en dicho Instructivo.
3. Se mantienen inalterables las demás cláusulas del Instructivo UNAC N° 02-2015, formando parte integral del mismo la presente ADENDA así como la CIRCULAR N° 01-2016 de fecha 18 de enero de 2016.



Boulevard de Los Héroes No. 1231, Edificio Secretaría de Estado Ministerio de Hacienda  
Tercer Nivel, San Salvador, El Salvador, C. A.  
Conmutador 2244-3000, Teléfono Directo: 2244-3171, Fax: 2244-7239



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



4. La presente ADENDA entrará en vigencia a partir del 01 de marzo de 2016 y será publicada en el Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL) en la misma fecha.

San Salvador, a los 29 días del mes de febrero de 2016.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Licda. Ana Edelmira Montejo de Molina  
Jefa UNAC  
Ministerio de Hacienda



Boulevard de Los Héroes No. 1231, Edificio Secretaría de Estado Ministerio de Hacienda,  
Tercer Nivel, San Salvador, El Salvador, C. A.  
Conmutador 2244-3000, Teléfono Directo: 2244-3171, Fax: 2244-7239

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

